

**APRUEBA REGLAMENTO SOBRE USO DE
LOCKERS PARA ESTUDIANTES
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 216.

Rancagua, 14 de marzo de 2024.-

VISTO

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el D.F.L. N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de esa casa de estudios; la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.842, creó la Universidad de O'Higgins, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Que, el artículo 2° de la ley N° 21.094, dispone que las universidades del Estado gozan de autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las rijan en la materia.

3.- Que el artículo 6 literal d) del D.F.L. N°8 del 2016 que fija los estatutos de la Universidad de O' Higgins, señala que el patrimonio de la Universidad estará constituido por: d) Los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, que se le transfieran o adquiera a cualquier título.

4.- Que, el artículo 9 del D.F.L N°8 del año 2016 señala que son estudiantes quienes habiendo formalizado su matrícula en carreras o programas



conducentes a grados académicos o a títulos profesionales o técnicos de nivel superior de la Universidad, cumplan los requisitos establecidos por la Universidad para su ingreso, permanencia y promoción. El reglamento de Estudiantes fijará sus deberes y derechos como miembros de la comunidad universitaria.

5.- Que, en uso de sus facultades administrativas y económicas la Universidad ha puesto a disposición de sus estudiantes lockers para efectos de que depositen sus objetos personales, cuyo administración, asignación, uso y cuidado es necesario reglamentar.

RESUELVO

APRUEBASE el reglamento sobre uso de Lockers para estudiantes de la Universidad de O'Higgins, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO SOBRE USO DE LOCKERS PARA ESTUDIANTES UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

1. Antecedentes generales

- a. Los lockers son propiedad de la Universidad de O'Higgins.
- b. La administración de los lockers está a cargo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles en conjunto con la administración de los campus de la Universidad.
- c. Los lockers son un servicio que se brinda a las y los estudiantes de la Universidad de O'Higgins y serán asignados temporalmente al inicio de cada año académico, y deben ser devueltos una vez finalice el periodo de este mismo.
- d. En el caso que las o los estudiantes que se retiren de la Universidad antes que finalice el año académico, deben devolver el locker a la Universidad en el momento de retirarse de su carrera, ya sea por retiro temporal, definitivo o titulación.
- e. Las áreas a cargo de la administración de los lockers se reservan el derecho de abrirlos y desocuparlos cuando el usuario acumule diez días hábiles de retraso en la entrega del locker asignado de acuerdo al plazo de entrega establecido.

2. Definición de lockers

- a. Se entiende como lockers a un conjunto de bloques, que disponen de una puerta para ser asegurada con candado u otro mecanismo de seguridad para abrir y alojar cualquier artículo de uso necesario para la comunidad estudiantil de la UOH, salvo los expresamente prohibidos por este reglamento.



- b. El servicio de lockers será gratuito y tiene como finalidad apoyar exclusivamente a las y los estudiantes de la UOH, en el resguardo de sus pertenencias en el contexto de sus actividades universitarias.
- c. La UOH no asumirá ninguna responsabilidad por el daño o pérdida total o parcial de los objetos guardados u olvidados en los lockers; así como de objetos o materiales no permitidos por la UOH.
- d. Solo se asignará locker a los estudiantes regulares que los hayan solicitado a través de los canales establecidos por la UOH.
- e. Cada estudiante será responsable de colocar un candado al momento de la entrega de su locker y de resguardar la llave del mismo.
- f. El uso de los locker solo se permitirá durante el tiempo en el que la comunidad estudiantil beneficiaria permanezca en la UOH.

3. Descripción del uso

- a. Cada locker es de uso temporal y transitorio, y de uso exclusivo de las y los estudiantes a quienes se les asignó. Por tanto, su uso no es transferible a terceras personas.
- b. No constituye un mecanismo de custodia de seguridad, es decir, no se podrá utilizar como bodega, solo es para guardar material y algunas pertenencias que se utilizarán a diario en su vida universitaria.
- c. La UOH no se hará responsable por el resguardo de lo contenido en el locker, por lo que se recomienda no guardar objetos de valor (equipos electrónicos, dinero, etc.)
- d. Queda prohibido guardar en los lockers sustancias inflamables, drogas, armas (de cualquier tipo), productos perecederos, líquidos, y/o cualquier objeto o sustancia no permitida por la UOH.
- e. Cada estudiante es responsable del cuidado del locker, del candado y las llaves, cualquier daño o desperfecto deberá dar informe en la oficina administrativa y deberá cubrir el costo de la reparación correspondiente.
- f. Se solicita evitar guardar comida dentro de los lockers, a menos que esté dentro de un termo o lonchera. Esta disposición es para evitar olores ocasionados por la comida no empacada correctamente y atraer a fauna nociva. Así como para resguardar la salud de la comunidad estudiantil.
- g. Los lockers deben ser utilizados en forma correcta, sin maltratarlos, rayarlos, forzarlos o dañarlos.



- h. No está permitido colocar ningún tipo de letrero, calcomanía o señal en los lockers por parte de los usuarios.
- i. Si el locker sufre algún daño fuera del uso normal, éste será cobrado al usuario.
- j. Por ningún motivo está permitido que un usuario introduzca o saque cosas de un locker ajeno al suyo.
- k. La UOH podría suspender el servicio de lockers a cualquier estudiante usuario que falte a lo estipulado en este documento y en el reglamento general del estudiante.
- l. El usuario será responsable del cuidado del locker asignado.

4. Proceso de Postulación

Para acceder al beneficio de uso de lockers, la o el estudiante deberá postular completando el formulario de solicitud dentro de los plazos y criterios que establecerá todos los años la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

5. Proceso de Selección

En base a la información proporcionada por cada estudiante que completo oportunamente su postulación y según los criterios y rubricas establecidos en la convocatoria de cada año, se procesarán los datos que arrojarán un puntaje a cada estudiante para asignación del beneficio, el que se asignará en estricto orden de prelación de acuerdo al puntaje.

Para la asignación del locker, es imprescindible que se firme la carta de compromiso correspondiente.

En general se tendrán en consideración los siguientes criterios para el proceso de selección:

- a. Lejanía con respecto a su residencia académica.
- b. Grupo de estudiantes focalizados (EsSD, mapadres, EDD, entre otros).
- c. Haber realizado oportunamente la devolución del locker, para el caso de las y los estudiantes que hayan sido beneficios con lockes en el periodo anterior.
- d. Otros específicos que se definan e informen previamente al proceso de la convocatoria de cada año.

6. Proceso de asignación, entrega y devolución

En cuanto al proceso de asignación del uso de lockers, se definen los siguientes pasos:

- a. Se informa resultado de postulación al estudiante que completó el proceso de selección mediante correo electrónico institucional.



- b. En caso de las y los estudiantes seleccionados con el beneficio, se les informará a través de correo electrónico los lineamientos para hacer uso del beneficio y se les adjuntará a dicho correo la carta de compromiso, la cual debe ser impresa y firmada a modo de aceptación del beneficio, la que debe ser entregada a la Dirección de Asuntos Estudiantiles dentro de los plazos indicados en el correo. Si la o el estudiante no hace entrega de la carta de compromiso dentro de las fechas estipuladas, se asumirá que renuncia al beneficio y el locker se reasignará a quien sigue en la lista de espera.
- c. Durante la primera semana del año académico, se entrega al estudiantado beneficiado, el acceso al uso del lockers, en el cual cada beneficiario debe presentarse con su candado y llave correspondiente. Además, debe llevar consigo la carta de compromiso *"Para préstamo de locker de propiedad de la Universidad de O'Higgins"*, documento que debe dejar firmado.
- d. En el caso de devolución, el estudiantado deberá devolver los lockers, al final de cada año académico a partir del último día de clases y hasta el último día de exámenes ordinarios, de acuerdo a lo establecido por el calendario académico de la UOH.
- e. En el caso de las o los estudiantes que se titulan o realizan retiro temporal o permanente deberán realizar devolución anticipada del locker; a ellos se les otorgará un plazo de 5 días hábiles desde que informan su retiro a las unidades correspondientes para que pueda desocupar el espacio asignado.
- f. Todo estudiante beneficiado debe dejar constancia de la fecha de recepción y entrega de lockers desocupado para proceso de sanitización. En caso de no hacer entrega en el período establecido, se abrirá y desocupará tal como se indica en los antecedentes generales del presente documento.

7. Sobre la mantención

- a. Una vez que finalice el periodo de uso de los lockers y que sean devueltos, todos los lockers serán aseados y sanitizados por la UOH.
- b. Los lockers que no fueron devueltos, se abrirán y se vaciarán inventariando su contenido, en los plazos que la Dirección a cargo estipule cada año académico.
- c. Se realizará mantención y reparaciones a los casos de lockers que corresponda.

8. Sobre el incumplimiento y término del beneficio

En cuanto al incumplimiento de este reglamento y al término del beneficio, esto ocurrirá en los siguientes casos:



- a. En caso de no ser desocupado el locker en tiempo de acuerdo a los plazos establecidos, el o la estudiante perderá el beneficio en el futuro, a menos que acredite que la mora en la restitución se debe a un factor no imputable a su persona.
- b. En caso de falta grave o mal uso del locker asignado, se suspenderá el servicio al estudiante, sin posibilidad de volver a postular a este beneficio en el futuro, sin perjuicio de lo señalado en el literal f del presente artículo.
- c. En caso de extravío de candado, llave, u otro utensilio del locker, la o el estudiante tendrá que cubrir los costos de apertura bajo la presencia de personal de la UOH, y perderá la opción del beneficio en el futuro.
- d. Al 5º día de retraso, en presencia de un directivo y/o autoridad designada, el Personal Administrativo a cargo de la prestación del servicio, abrirán el locker y sacarán las pertenencias existentes depositándolos en una bolsa que será sellada y debidamente identificada para que la o el estudiante pueda reclamar sus pertenencias posteriormente.
- e. Para que la o el estudiante pueda recuperar sus pertenencias, deberá cubrir los costos de la apertura del locker ya mencionados. Posteriormente, deberá entregar el recibo del pago al administrativo correspondiente el cual hará la entrega de las pertenencias. Solo se guardarán dichas pertenencias 15 días corridos desde el inicio del semestre inmediatamente siguiente.
- f. En caso de que el estudiante destruya, menoscabe, deteriore de forma voluntaria los lockers o utilice el lockers con fines no educacionales o no contemplados en este reglamento, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las reglas generales dependiendo de la gravedad de la infracción, según lo establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad de O' Higgins.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Jimena Jara Quilodrán
Secretaria General (S)



Fernanda Kri Amar
Rectora